

ANUNCIO DE SEGREGACIÓN

MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. (SOCIEDAD SEGREGADA)

**GRUPO AUDIOVISUAL MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “LME”), por remisión del artículo 73 del mismo cuerpo legal, se hace público que, con fecha 4 de septiembre de 2019:

- (A) la junta general extraordinaria de accionistas de Mediaset España Comunicación, S.A., sociedad anónima cotizada, constituida con arreglo a Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.442, folio 122, sección 8, hoja M-93.306, y provista del número de identificación fiscal español A-79.075.438 (“**Mediaset España**” o la “**Sociedad Segregada**”); así como
- (B) el socio único de Grupo Audiovisual Mediaset España Comunicación, S.A.U., sociedad anónima constituida con arreglo a Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo al tomo 35.520, folio 100, hoja 638.404, y provista del número de identificación fiscal español A-87.728.689 (“**GA Mediaset**” o la “**Sociedad Beneficiaria**”),

han acordado aprobar la operación de segregación en virtud de la cual Mediaset España traspasará el conjunto de su patrimonio (activo y pasivo), a GA Mediaset, a cambio de la atribución a Mediaset España de las acciones de GA Mediaset que se emitirán con motivo del aumento de capital que se producirá en esta (la “**Segregación**”).

El acuerdo de Segregación ha sido adoptado por Mediaset España y GA Mediaset conforme al proyecto de Segregación redactado y suscrito por los consejos de administración de Mediaset España y GA Mediaset, con fecha 7 de junio de 2019, depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 24 de junio de 2019 y publicado en las páginas web de Mediaset España

(www.telecinco.es) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) con fecha 18 de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 43 de la LME, se deja expresa constancia del derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de Mediaset España y GA Mediaset, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de Segregación, los cuales se encuentran a su disposición en la página web de Mediaset España (www.telecinco.es) y en los domicilios sociales de Mediaset España y GA Mediaset, indicadas al inicio de este anuncio, así como del derecho de los acreedores de cada una de las sociedades a oponerse a la Segregación, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 44 de la LME, en relación con el artículo 73 del referido texto legal, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio del acuerdo de Segregación.

Madrid, 9 de septiembre de 2019.

Mediaset España Comunicación, S.A.

P.p.

Grupo Audiovisual Mediaset España
Comunicación, S.A.

P.p.

El secretario del consejo de administración
Don Mario Rodríguez Valderas

El secretario del consejo de administración
Don Mario Rodríguez Valderas

* * *

Disclaimer para inversores de EE.UU.

Esta operación se realiza sobre los valores de una compañía extranjera. La Operación está sujeta a los requisitos de divulgación de información de un país extranjero que son diferentes a los de los Estados Unidos. Los estados financieros incluidos en los documentos, si los hubiere, han sido preparados de conformidad con normas de contabilidad extranjeras que pueden no ser comparables a los estados financieros de compañías de los Estados Unidos.

Puede resultar difícil para usted hacer valer sus derechos y cualquier reclamación que pueda tener bajo las leyes federales de valores, puesto que el emisor está ubicado en un país extranjero, y algunos o todos sus administradores pueden ser residentes de un país extranjero. Es posible que no pueda demandar a una compañía extranjera o a sus administradores o directivos ante un tribunal extranjero por la vulneración de las leyes de valores de Estados Unidos. Puede ser difícil compeler a una compañía extranjera y a sus entidades afiliadas a someterse a una sentencia de un tribunal de los Estados Unidos.

Debe tener en cuenta que el emisor puede comprar valores de otra manera que no sea en la Operación, ya sea en el mercado abierto o en compras negociadas privadamente.